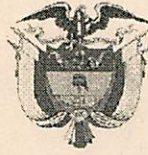




REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



Juzgado Sexto Civil Municipal

Pereira Risaralda, dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Oficio No.: 2019-00732/2901

Señor
Disney de Jesús Gallego Soto
Pereira Risaralda.

Referencia: Notificación
Accionante: Disney de Jesús Gallego Soto
Accionados: Coomeva E.P.S. S.A.
Radicación: 2019-00732

Con el presente me permito NOTIFICARLE la sentencia número 306 de la fecha, en la que se CONCEDIÓ la acción de tutela solicitada en contra de **Cooameva E.P.S. S.A.**, quedando en la Secretaría la providencia para los fines que estimen pertinente y cuya parte resolutive dispone:

“En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal, Pereira Risaralda, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Falla: Primero: Conceder la tutela del derecho fundamental a la seguridad social, solicitada por el señor en contra de Coomeva E.P.S. S.A. de Pereira, representada por la señora Olga Patricia Benjumea Serna, Gerente Regional Eje Cafetero, o quien haga sus veces. Segundo: Ordenar a Coomeva E.P.S. S.A., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, autorice el retiro del señor **Disney de Jesús Gallego Soto**, con fin de garantizarle la movilidad hacia el régimen subsidiado en la entidad prestadora de salud de su elección, sin someterlo a más tramites dilatorios, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991. Tercero: Notificar la presente sentencia de la manera más ágil posible a los sujetos procesales. Cuarto: Ordenase el envío de la presente acción ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser oportunamente impugnada dentro de los tres días siguientes a su notificación. Notifíquese Mario Londoño Bartolo Juez”

Cordial Saludo.

Luis Fernando Sánchez Jacome
Secretario



20
← 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



Juzgado Sexto Civil Municipal

Pereira Risaralda, dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Oficio No.: 2019-00732/2900

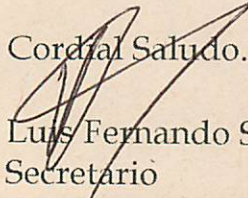
Señores
Cooameva E.P.S. S.A.
Pereira Risaralda.

Referencia: Notificación
Accionante: Disney de Jesús Gallego Soto
Accionados: Coomeva E.P.S. S.A.
Radicación: 2019-00732

Con el presente me permito NOTIFICARLE la sentencia número 306 de la fecha, en la que se CONCEDIÓ la acción de tutela solicitada por el señor Disney de Jesús Gallego Soto, debiendo dar *inmediato cumplimiento* a lo allí dispuesto, quedando en la Secretaría la providencia para los fines que estimen pertinente y cuya parte resolutive dispone:

“En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal, Pereira Risaralda, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Falla: Primero: Conceder la tutela del derecho fundamental a la seguridad social, solicitada por el señor en contra de Coomeva E.P.S. S.A. de Pereira, representada por la señora Olga Patricia Benjumea Serna, Gerente Regional Eje Cafetero, o quien haga sus veces. Segundo: Ordenar a Coomeva E.P.S. S.A., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, autorice el retiro del señor **Disney de Jesús Gallego Soto**, con fin de garantizarle la movilidad hacia el régimen subsidiado en la entidad prestadora de salud de su elección, sin someterlo a más tramites dilatorios, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991. Tercero: Notificar la presente sentencia de la manera más ágil posible a los sujetos procesales. Cuarto: Ordenase el envío de la presente acción ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser oportunamente impugnada dentro de los tres días siguientes a su notificación. Notifíquese Mario Londoño Bartolo Juez”

Cordial Saludo.


Luis Fernando Sánchez Jacome
Secretario